

Propuesta para una clasificación de las oraciones paratácticas en español

CRISTINA ISBĂȘESCU HĂULICĂ
(Bucarest)

1.1. Consideramos que hay *subordinación (hipotaxis)* entre dos oraciones, cuando una de ellas desempeña un papel funcional dentro de la otra; a saber, «cuando un elemento de un esquema básico, por lo menos, [está] cubierto por una ordenación de palabras dominadas por un verbo, que [viene] a ser así el verbo subordinado o dominado por el verbo ordenador del esquema». (ALCINA/BLECUA 1975:1139).

Al contrario, cuando dos o más oraciones demuestran *identidad funcional*, entre ellas hay *coordinación (parataxis)*. Mientras que la oración *subordinada* va *incorporada en la oración básica (subordinante)*, cubriendo obligatoriamente un elemento de ésta, la oración *coordinada* se relaciona con *la oración básica en su totalidad*. Es decir, si admitimos que, por lo general, «toda oración puede ser ampliada por agregación de otra oración», serán coordinadas aquellas oraciones «que se pueden agregar sin necesitar una división en constituyentes de la oración a la cual se agregan» (MANOLIU MANEA 1971:245).

Los marcadores léxicos de las oraciones coordinadas son las *conjunciones coordinantes* (llamadas también *coordinantes*, simplemente), que se definen por señalar que «lo que les sigue tiene la misma categoría sintáctica que lo que les precede» (ALCINA/BLECUA 1975:979).

La *identidad funcional*, que representa el rasgo definitorio de las oraciones paratácticas, no excluye, sin embargo, cierta *subordinación semántica* (v. GILI Y GAYA 1964:25 y HADLICH 1975:288), presente casi siempre en la relación entre coordinadas, hecho que anula el criterio semántico como instrumento de delimitación entre hipotaxis y parataxis.

1.2. La definitivación de los límites de la parataxis sigue constituyendo una de las controversias más vivas de la sintaxis española. Si la mayoría de las gramáticas parecen coincidir en cuanto al carácter paratáctico de

las *copulativas*, *disyuntivas*, *adversativas* y *distributivas*, en cambio las *causales*, *conclusivas*, *condicionales* y *concesivas* distan mucho de reunir una convergencia de opiniones.

En conformidad con la definición anteriormente adoptada, trataremos de demostrar, en las páginas que siguen, el *carácter paratáctico* de los siguientes tipos oracionales: *copulativo*; *disyuntivo*; *distributivo* (con la mención de que éste no constituye un tipo paratáctico independiente, sino más bien un tipo mixto, que reúne rasgos propios a la relación *copulativa* y a la *disyuntiva*); *adversativo*; *condicional*; *concesivo*; *conclusivo*.

No incluiremos aquí la relación *causal*, por considerar que la distinción tradicional entre hipotaxis y parataxis causal, perfectamente marcada en latín, deja de ser relevante en español (la demostración de GILI Y GAYA 1964:296-297 nos parece terminante en la solución de este problema).

1.3. La oposición que determina la agrupación de las relaciones paratácticas mencionadas en *dos tipos fundamentales* nos parece definirse como *cuantitativo / causativo*. En lo que sigue, nos proponemos demostrar la pertenencia de nuestras siete relaciones oracionales a uno u otro de estos dos tipos.

2.1. La *coordinación de tipo cuantitativo* (la única que Bernard Pottier incluye en el campo de la parataxis) está considerada, en su GRAMÁTICA DEL ESPAÑOL, como *unión cuantitativa genérica*, en oposición con la *comparación*, que representa la *unión cuantitativa específica* (v. POTTIER 1970:100-102).

Los valores de la coordinación considerada de esta manera pueden expresar: (a) *igualdad o equivalencia (disyuntivas)*; (b) *desigualdad o no equivalencia*, manifestada sea como *adición (copulativas)*, sea como *sustracción (adversativas)*.

2.2. Para sorprender las oposiciones que entre dichos tipos se establecen, consideremos los siguientes enunciados:

- (1) *El gato come y bebe.*
- (2) *El gato no come y no bebe.*
- (3) *El gato come y no bebe.*
- (4) *El gato no come y bebe.*
- (5) *El gato come, pero no bebe.*
- (6) *El gato no come, pero bebe.*
- (7) *Lo comes todo o te pego.*

En los siete casos se trata de relaciones paratácticas de tipo *cuantitativo*. Los rasgos constitutivos y definitorios de estas relaciones difieren, sin embargo, de un ejemplo al otro.

2.2.1. Por un lado, partiendo de las afirmaciones anteriores, constatamos que nuestros siete períodos paratácticos expresan sea la *equivalencia* (7), sea la *no equivalencia* de los términos, esta última concretizada de dos maneras: *adición de los términos* (1, 2, 3, 4) y *sustracción* de los mismos (5, 6).

Si consideramos el rasgo [\pm *equivalente*] como base de la comparación, el tipo [7], caracterizado por la *equivalencia* de sus término (+ *equivalente*), se opone a los tipos [1, 2, 3, 4, 5, 6], caracterizados cada uno por la *no equivalencia* de los términos (— *equivalente*). A saber: [*disyuntivas*] / [*copulativas, adversativas*].

2.2.2. Por otro lado, surgen las siguientes constataciones: Si tomamos en consideración el rasgo [\pm *afirmativo*], que aparece en los siete ejemplos como rasgo constitutivo de cada uno de los dos miembros coordinados (A y B), constatamos que en algunos casos A y B tienen el mismo signo, mientras que en otros casos tienen signo opuesto. Consideramos que en estos últimos casos la relación paratáctica entre A y B contiene el rasgo [+ *oposicional*], mientras que en los demás casos, no lo contiene:

En los períodos *copulativos* 1 y 2, A y B tienen el mismo signo, siendo ambos *afirmativos* (+ *afirmativo*) en 1, y ambos *negativos* (— *afirmativo*) en 2. La relación paratáctica que entre ellos se establece no contiene, por lo tanto, el rasgo [+ *oposicional*].

En los períodos *copulativos* 3 y 4, uno de los términos es *afirmativo* (+ *afirmativo*) y el otro *negativo* (— *afirmativo*). La relación paratáctica entre A y B contiene, aquí, el rasgo [+ *oposicional*].

Dejamos de lado la coordinación copulativa con *ni*, que aparece sólo cuando «los dos términos son solidarios en la negatividad, es decir que son términos *negados conjuntamente*», considerando que la función propia de *ni* en una construcción como *no bebe ni come* no es «la de coordinar términos negativos, sino la de negar términos coordinados»: *no* (A + B). (COSERIU 1968: 55-56).

En los períodos *adversativos* 5 y 6, la situación es idéntica a la de las «copulativas oposicionales» de los ejemplos 3 y 4 (llamaremos «oposicionales» a las copulativas de tipo [A + *no* B] y [*no* A + B]). El rasgo [+ *oposicional*], común a estos dos tipos paratácticos, explica la «significación adversativa» que se suele subrayar en el caso de las «copulativas oposicionales» (la distinción entre éstas y las adversativas se realiza mediante un único rasgo: [\pm *aditivo*]).

En el período *disyuntivo* 7, la relación paratáctica se establece entre dos términos contradictorios y, por lo tanto, contiene también el rasgo [+ *oposicional*].

Por consiguiente, si consideramos el rasgo [\pm *oposicional*] como base de la comparación, los tipos [3, 4, 5, 6, 7], caracterizados por el rasgo [+ *oposicional*], se oponen a los tipos [1, 2], caracterizados por el rasgo

[— *oposicional*]. A saber: [*copulativas oposicionales, adversativas, disyuntivas*] / [*copulativas de tipo (A + B) y (no A + no B)*].

2.3. En conclusión, las relaciones *paratácticas* de tipo *cuantitativo* se pueden definir de la siguiente manera:

2.3.1. La coordinación *copulativa* es una relación de tipo cuantitativo, oposicional o no oposicional, entre términos no equivalentes, relación que expresa un mero valor de asociación o adición. Sus rasgos distintivos son los siguientes: [+ *cuantitativo*], [— *equivalente*], [+ *aditivo*], [± *oposicional*]. El marcador léxico especializado es el coordinante *y*.

2.3.2. La coordinación *disyuntiva* es una relación de tipo cuantitativo entre términos equivalentes, pero contradictorios (A y B representan aquí dos alternativas equivalentes, que no pueden ser simultáneamente válidas y se excluyen recíprocamente). Sus rasgos distintivos son: [+ *cuantitativo*], [+ *equivalente*], [+ *oposicional*]. El marcador léxico especializado es el coordinante *o*.

2.3.3. A media distancia entre los dos tipos presentados se encuentra un tipo mixto —la coordinación *distributiva*—, definida por las gramáticas como «enumeración paratáctica cuyos términos expresan una alternancia de tipo lógico, temporal, espacial, etc.». Desde el punto de vista formal, las oraciones distributivas no disponen de un coordinante propio, como las demás coordinadas, sino que utilizan varios *coordinantes de discurso*, de origen gramatical muy diverso, caracterizados obligatoriamente por su *discontinuidad*.

La relación expresada mediante este tipo de construcciones paratácticas puede ser *copulativa* o *disyuntiva*. Por lo tanto, las oraciones distributivas pueden ser consideradas como tipo mixto, situado entre las copulativas y las disyuntivas, y caracterizado, además, por la discontinuidad obligatoria del coordinante. La doble pertenencia de la relación distributiva determina la presencia de rasgos propios tanto a la relación *copulativa*, como a la *disyuntiva*: encontramos, por un lado, los rasgos comunes a ambas relaciones en discusión ([+ *cuantitativo*], [+ *oposicional*]) y, por otro lado, la reunión de los demás rasgos, mediante los cuales el tipo copulativo y el disyuntivo quedaban divergentes: [+ *equivalente*], [— *equivalente*], [— *oposicional*]. Los rasgos distintivos de la coordinación *distributiva* son, por consiguiente: [+ *cuantitativo*], [± *equivalente*], [± *oposicional*].

2.3.4. La relación *adversativa* es una relación de tipo cuantitativo oposicional entre términos no equivalentes. Sus rasgos distintivos son: [+ *cuantitativo*], [— *equivalente*], [— *aditivo*], [+ *oposicional*]. El marcador léxico especializado es el coordinante *pero*.

Cabe mencionar aquí que el rasgo [+ *oposicional*], constitutivo de la relación adversativa, requiere como condición que uno de los términos coordinados sea *afirmativo* y el otro *negativo*, pero la presencia de un marcador léxico especializado para la negación no es de ningún modo obligatoria. La contraposición de los términos A y B se puede realizar también (como en el caso de la relación disyuntiva) mediante una *oposición de significados* (que finalmente se puede reducir también a la oposición [+ *afirmativo*] / [— *afirmativo*]), pero cuyo término negativo contiene una negación *implícita*, no *explícita*: «*Es mi hermano, pero es totalmente distinto*».

La independencia gramatical y la equivalencia sintáctica propias a la parataxis no impiden, en el caso de las construcciones adversativas, la manifestación de una dependencia semántica que nos permite hablar de un término *primario* (base del contraste) y de otro *adversativo* propiamente dicho (marcado por el coordinante *pero*) (v. ALCINA/BLECUA 1975: 1174-1175). Este hecho indica una estructura obligatoriamente *binaria* de la relación adversativa, estructura que se puede constatar también en los tipos de parataxis causativa.

En fin, la «sustracción» operada por la relación adversativa puede ofrecer resultados distintos:

(a) Cuando el segundo término no constituye sino una corrección o restricción en el significado del primero, sin que entre ellos exista incompatibilidad (la *contrariedad* de los términos es *parcial*), el resultado de la sustracción es *diferente de CERO*. En este caso hablamos de coordinación adversativa *restrictiva*: «*No conocía el idioma, pero supo hacerse simpático*».

(b) Si entre los dos términos existe una *contrariedad total* (A y B son *incompatibles*, éste anula semánticamente a aquél), el resultado de la sustracción es, evidentemente, CERO. La coordinación adversativa es, en este caso, *exclusiva*: «*No es éste el culpable, sino el otro*».

3.1. Si el primer tipo de parataxis, anteriormente presentado, está determinado por el rasgo común [+ *cuantitativo*], el segundo tipo, que reúne la relación *condicional*, la *concesiva* y la *conclusiva*, está determinado por el rasgo [+ *causativo*].

Si entre las principales gramáticas del español hay algunas que consideran la oración *conclusiva* como perteneciente a la parataxis (IORDAN/DUHANEANU 1963, SECO 1967, ALCINA/BLECUA 1975, HADLICH 1975, etc.), casi todas coinciden en afirmar el carácter hipotáctico de las oraciones *condicional* y *concesiva* (recordamos aquí que las denominaciones de «oración condicional», «oración concesiva» y «oración conclusiva» suelen concederse a las oraciones *marcadas* de los períodos respectivos).

El análisis de las relaciones en discusión destaca, sin embargo, algunas características —subrayadas, a veces, por los mismos partidarios de la

subordinación— que ponen en duda el carácter hipotáctico de dichas relaciones. Damos a continuación algunas de estas características:

3.1.1. A diferencia de las demás subordinadas, *ninguna* de las tres oraciones en discusión *tiene equivalente en el esquema de la oración simple*.

Si los demás tipos de subordinadas circunstanciales son derivables de elementos que aparecen a nivel de la oración simple, la condicional, la concesiva y la conclusiva no permiten (o permiten muy difícilmente) esta derivación. La explicación de un período condicional de tipo *Yo iré si tú vienes también* como procedente de *Yo iré en el caso de que tú vengas también* (v. HADLICH 1975:288 y *sigs.*) no puede servir en todas las situaciones y su mismo autor deja el problema sin concluir, subrayando, por otro lado, que los marcadores específicos de la condicional y la concesiva (*si* y, respectivamente, *aunque*) pertenecen más bien a la coordinación que a la subordinación.

Si admitimos que las oraciones hipotácticas desempeñan un papel funcional dentro de la oración básica (están sub-ordinadas a ella), cubriendo de manera necesaria un elemento de ésta, constatamos que las oraciones en discusión no responden a la definición de la hipotaxis.

3.1.2. La condicional, la concesiva y la conclusiva son las únicas «subordinadas» que establecen relaciones con la *oración básica en su totalidad* (en cuanto a la condicional de tipo oposicional, v. ALCINA/BLECUA 1975: 1128), hecho que satisface precisamente una de las condiciones de la parataxis.

3.1.3. En cuanto a la *subordinación semántica* que se invoca a veces como índice de una *subordinación sintáctica* de las oraciones en discusión, no se debe olvidar que la identidad funcional propia a los elementos coordinados no impide cierta subordinación de significado, que puede aparecer, en grados distintos, en casi todos los tipos paratácticos. La irreversibilidad de ciertas construcciones copulativas (*Juan pide libros y no se los puedo comprar*) constituye una de las mejores pruebas.

Además, la subordinación semántica tantas veces subrayada se ejerce no en el mismo sentido que la subordinación sintáctica por la cual debería abogar, sino en sentido contrario: en el caso del período condicional, por ejemplo, la «principal» está subordinada a la condicional y no al contrario, ya que «con estas oraciones hacemos depender el cumplimiento de lo enunciado en la principal de la realización de la subordinada» (REAL. ACAD. ESP. 1973:554).

Consideramos, por consiguiente, los tres tipos oracionales causativos como períodos paratácticos *bimembres*, cuyos dos miembros constitutivos son semánticamente *interdependientes* y *solidarios*. Dentro del territorio de la parataxis, estos tres tipos representan el *grado máximo* de la *interdependencia*, el *grado CERO* siendo representado por las *copulativas reversibles* («*Juan escribe y yo leo*»).

En este sentido, los tres períodos en discusión forman grupo común con el período *adversativo*, por representar, necesariamente, *estructuras binarias* caracterizadas por la *interdependencia*. El grado de interdependencia es algo menor en las adversativas, que pueden admitir, a veces, la reversibilidad (*Juan es dócil pero Pedro es violento* \Rightarrow *Pedro es violento pero Juan es dócil*), y muy grande en los períodos causativos, que son absolutamente irreversibles.

3.1.4. A diferencia de las *copulativas* y las *disyuntivas*, que ofrecen una *posibilidad de multiplicación teóricamente infinita*, los tres períodos causativos se sitúan otra vez al lado del período *adversativo*, debido a su estructura necesariamente *bimembre*, que no puede ser, pues, multiplicada.

La multiplicación, por coordinación copulativa, de los cuatro períodos mencionados no conduce a una extensión lineal y uniforme de la estructura, como en los casos de los períodos *copulativo* y *disyuntivo*; ella se realiza únicamente en los límites de cada uno de los términos A y B, asegurando precisamente la conservación de la relación paratáctica fundamental del período respectivo y el mantenimiento de su estructura bimembre.

En conclusión, consideramos que las relaciones *condicional*, *concesiva* y *conclusiva* representan estructuras oracionales paratácticas de tipo binario, cuyos miembros constitutivos se relacionan de manera lógica, según el rasgo de la *causalidad*.

3.2. Para destacar los rasgos distintivos de cada una de las tres relaciones en discusión y, al mismo tiempo, su estrecho parentesco con la coordinación cuantitativa, consideremos el siguiente corpus de períodos paratácticos:

- (1) *Si hace buen tiempo, salgo.* (condicional).
- (2) *Si no hace buen tiempo, no salgo.* (condicional).
- (3) *Hace buen tiempo, pues salgo.* (conclusivo).
- (4) *No hace buen tiempo, pues no salgo.* (conclusivo).
- (5) *Hace buen tiempo y salgo.* (copulativo).
- (6) *No hace buen tiempo y no salgo.* (copulativo).
- (7) *Hace buen tiempo y no salgo.* (copulativo).
- (8) *No hace buen tiempo y salgo.* (copulativo).
- (9) *Aunque hace buen tiempo, no salgo.* (concesivo con IND.).
- (10) *Aunque no hace buen tiempo, salgo.* (concesivo con IND.).
- (11) *Aunque no haga buen tiempo, salgo.* (concesivo con SUBJ.).
- (12) *Aunque haga buen tiempo, no salgo.* (concesivo con SUBJ.).
- (13) *Hace buen tiempo, pero no salgo.* (adversativo).
- (14) *No hace buen tiempo, pero salgo.* (adversativo).

Entre estos catorce períodos se pueden establecer varios tipos de oposiciones:

3.2.1. La primera oposición, que se podría formular como *causativo / cuantitativo* (considerando como base de la comparación el rasgo [\pm *causativo*]) separa netamente los períodos [1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12], caracterizados por el rasgo [+ *causativo*], de los períodos [5, 6, 7, 8, 13, 14], caracterizados por el rasgo [— *causativo*]. A saber, las relaciones [*condicional, conclusiva, concesiva*] / [*copulativa, adversativa*].

3.2.2. La segunda oposición tiene como base de la comparación el rasgo [\pm *oposicional*] y separa los períodos [7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14], caracterizados por el rasgo [+ *oposicional*] de los períodos [1, 2, 3, 4, 5, 6], caracterizados por el rasgo [— *oposicional*]. A saber, las relaciones [*copulativa oposicional, concesiva, adversativa*] / [*condicional, conclusiva, copulativa no oposicional*].

3.2.3. La tercera oposición, pertinente únicamente al interior de la serie *causativa*, y que se podría formular como *real / hipotético* (considerando como base de la comparación el rasgo [\pm *real*]) opera la separación entre los términos [3, 4, 9, 10], caracterizados por el rasgo [+ *real*], y los términos [1, 2, 11, 12] caracterizados por el rasgo [— *real*]. A saber, las relaciones [*conclusiva, concesiva con INDICATIVO*] / [*condicional, concesiva con SUBJUNTIVO*].

(Prescindimos aquí de la oposición *realizable / no realizable*, que se manifiesta a nivel del término [*hipotético*], ya que no interesa el desarrollo de nuestro análisis.)

3.2.4. La cuarta oposición, relevante sólo al interior de la serie *causativa*, y que se podría formular como *condicional / conclusivo* (considerando como base de la comparación el rasgo [\pm *condicional*]), separa los períodos [1, 2, 9, 10, 11, 12], caracterizados por el rasgo [+ *condicional*], de los períodos [3, 4], caracterizados por el rasgo [— *condicional*]. A saber, las relaciones [*condicional, concesiva*] / [*conclusiva*].

3.2.5. La última oposición, operante únicamente al interior de la serie caracterizada por el rasgo [+ *condicional*], separa los períodos [1, 2], caracterizados por el rasgo [+ *operante*], de los períodos [9, 10, 11, 12], caracterizados por el rasgo [— *operante*]. A saber, las relaciones [*condicional*] / [*concesiva*].

3.3. En conclusión, las relaciones *paratácticas* de tipo *causativo* se podrían caracterizar de la siguiente manera:

3.3.1. La coordinación *condicional* es una relación binaria no oposicional, basada en la causalidad hipotética de tipo condicional operante. Sus rasgos distintivos son: [+ *causativo*], [— *oposicional*], [— *real*], [+ *condicional*], [+ *operante*]. El marcador léxico especializado es el coordinante *si*.

3.3.2. La coordinación *concesiva* es una relación binaria oposicional basada en la causalidad real o hipotética de tipo condicional no operante. Sus rasgos distintivos son: [+ *causativo*], [+ *oposicional*], [\pm *real*], [+ *condicional*], [— *operante*]. El marcador léxico especializado es el coordinante *aunque*.

3.3.3. La coordinación *conclusiva* es una relación binaria no oposicional basada en la causalidad real de tipo no condicional (conclusivo). Sus rasgos distintivos son: [+ *causativo*], [— *oposicional*], [+ *real*], [— *condicional*]. El marcador léxico más corriente es el coordinante *pues*.

4. El sistema de las relaciones paratácticas del español podría figurarse mediante el siguiente cuadro simplificador:

RELACIÓN PARATÁCTICA	RASGOS DISTINTIVOS								
	cuantitativo	causativo	equivalente	aditivo	oposicional	real	condicional	conclusivo	operante
copulativa	+	—	—	+	\pm				
disyuntiva	+	—	+		+				
distributiva	+	—	\pm		\pm				
adversativa	+	—	—	—	+				
condicional	—	+			—	—	+	—	+
concesiva	—	+			+	\pm	+	—	—
conclusiva	—	+			—	+	—	+	

BIBLIOGRAFIA

a) Monografías:

- ALCINA FRANCH, J.; BLECUA, J. M. (1975), *Gramática española*. Barcelona.
- ALONSO, AMADO; HENRÍQUEZ UREÑA, P. (1967), *Gramática castellana*. Buenos Aires.
- ALONSO, MARTÍN (1964), *Evolución sintáctica del español*. Madrid.
- ALONSO, MARTÍN (1968), *Gramática del español contemporáneo*. Madrid.
- COSERIU, E. (1962), *Teoría del lenguaje y lingüística general. (Cinco estudios)*. Madrid.
- CRIBADO DE VAL, M. (1959), *Gramática española y comentario de textos*. Madrid³.
- DUBOIS, J. (1969), *Grammaire structurale du français: La phrase et les transformations*. Paris.
- GILI Y GAYA, S. (1964), *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona⁹.
- HADLICH, R. (1975), *Gramática transformativa del español*. Madrid.
- IORDAN, I.; DUHANEANU, C. (1963), *Curs de gramatică a limbii spaniole*. Bucureşti.
- MANOLIU MANEA, M. (1971), *Gramatica comparată a limbilor romanice*. Bucureşti.
- MARTÍNEZ AMADOR, E. M. (1966), *Diccionario gramatical y de dudas del idioma*. Barcelona.
- PÉREZ-RIOJA, J. A. (1966), *Gramática de la lengua española*. Madrid⁶.
- POLO, J. (1971), *Las oraciones condicionales en español (Ensayo de teoría gramatical)*. Universidad de Granada.
- POTTIER, B. (1970), *Gramática del español*. Madrid.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973), *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid.
- SECO, R. (1967), *Manual de gramática española*. Madrid⁹.

b) Artículos:

- COSERIU, E. (1966), «'Tomo y me voy'. Ein Problem vergleichender europäischer Syntax.» *Vox Romanica* 25/1: 13-55.
- COSERIU, E. (1968), «Coordinación latina y coordinación románica.» *Actas del III Congreso Español de Estudios Clásicos*, Madrid: 35-57.